

ESTRUCTURACIÓN

La producción e incorporación de la prueba en Juicio Oral requiere el desarrollo adecuado de habilidades que nos permitan realizar un ejercicio exitoso para demostrar al Juez o Tribunal de enjuiciamiento aquellas promesas realizadas en el alegato de apertura. En primer momento, será el turno del Ministerio Público, quien llamará a sus testigos, peritos y víctimas, e incorporará la prueba material y documental de acuerdo al orden que el mismo determine. Dicha decisión es un juego estratégico. Como lo hemos mencionado, los seres humanos tendemos a recordar con mayor claridad aquello que observamos al principio y al final, por lo que es recomendable abrir con un medio de prueba muy fuerte y cerrar de la misma manera. Los medios de prueba que tengan problemas de credibilidad o que no sean de tanta relevancia podrán ir entre estos otros. Queremos abrir nuestro caso con fuerza.

Una vez que, de acuerdo con el orden establecido por cada una de las partes, se llamará a su testigo, solicitándole el Juez del Tribunal de Enjuiciamiento al encargado de sala que lo conduzca a esta, tomará asiento en el lugar designado para los testigos y peritos. El Juez de juicio oral si es unitario o el Juez Presidente si es colegiado le explicará que ha sido llamado como testigo por el Ministerio Público o la defensa, según sea el caso, y deberá además protestarlo en ese momento y hacerle saber las penas que pudiera enfrentar de acuerdo a la norma penal aplicable en el caso de mentir.

Una vez que estamos frente a nuestro testigo y comenzamos el desarrollo del interrogatorio, podemos dividirlo en dos partes.



Todo interrogatorio, sin importar si estamos hablando del testigo, perito, policía, víctima o acusado, debe comenzar con el ejercicio de acreditación, que permita darle al Juez o Tribunal, la información necesaria para que al momento de realizar el ejercicio de valoración de la prueba, pueda determinar que tiene frente a sus ojos, a una persona en la que puede creer. Una vez concluido el ejercicio de acreditación, podemos brincar al relato de los hechos. Es decir, buscaremos que la persona, por medio de nuestras preguntas, relate aquella información que necesito, para probar la versión de los hechos.

Acreditación: Le hará algunas preguntas para identificarlo, tales como su nombre, apellidos, ocupación, entre otras, siempre y cuando no hubiere solicitado al encargado de sala o al Juez, que esa información se diera reservada, es decir, que no sea mencionada frente a todo el público. El Juez le preguntará también al testigo si tiene alguna relación con el acusado y, de ser el caso, le comentará su facultad de abstención. Además de ello, deberá explicarle la dinámica de la audiencia, cómo será el orden del interrogatorio y qué habrá de hacer en caso de que escuche la palabra objeción. Cumplidos los requisitos, se le dará el uso de la voz al oferente para realizar su interrogatorio.

Un paso complicado suele ser, lograr en el desarrollo del interrogatorio, ese salto del ejercicio de acreditación al relato de los hechos. Existen diversas formas de lograrlo.

Una vez concluida la acreditación, para iniciar con el relato de los hechos, en un ejercicio continuo, que nos permita brincar a este tema, podemos usar las siguientes formas:

a) Usar una pregunta como ¿señor, sabe usted, por qué está usted en esta sala?, o ¿señorita, sabe por qué se encuentra aquí? Consideremos que esta manera es la menos generosa, por diversas razones, de inicio, es una pregunta que no permitirá cumplir con el objetivo del litigante, en cuanto a que el testigo no tendrá mayor posibilidad de comenzar a realizar el relato de los hechos, que se desea en todo interrogatorio, ya que no podrá hacerlo con ese tipo de pregunta, especialmente si es bien respondida, veamos:

- ¿A qué se dedica usted?

Soy maestro en una escuela primaria

- ¿Desde hace cuánto tiempo?

¿Tengo cinco años realizando esa labor.

- ¿Qué estudios tiene?

¿Bueno, he realizado diversos cursos en técnicas de enseñanza, además de mi carrera y mi maestría

- ¿Señor, sabe usted por qué se encuentra en esta sala?

¿ Sí, lo sé.

Como lo podemos observar, la técnica es poco generosa, ya que en el caso de que nuestro testigo conteste la pregunta de manera correcta, bastará con que nos diga que sí, cuando la finalidad primordial en el interrogatorio, es permitir que la persona relate los hechos.

b) Otra forma generosa de realizar esta tarea, es por medio de una pregunta de transición. Las preguntas de transición, son generosas, ya que nos permiten cerrar un tema para iniciar uno nuevo. Por ejemplo, una vez que hemos terminado con el ejercicio de acreditación, podemos preguntarle al testigo: Ahora

quiero enfocarme al 13 de mayo de este año, aproximadamente a las diez de la mañana. ¿Qué se encontraba usted haciendo? De esta manera, permito enfocar al testigo, al punto del que ahora quiero hablar. Es importante tener cuidado, ya que algunas personas refieren que esta pregunta es sugestiva, es decir, que está aportando información a las palabras del testigo, situación que podría ser objetada por la contraparte, criterio que no compartimos, ya que como se observa, no existe ningún tipo de información en dicha pregunta. Diferente sería si el litigante, realiza de manera errónea dicho cuestionamiento, diciendo por ejemplo: Ahora quiero hablar del 13 de mayo de este año, aproximadamente a las diez de la mañana, cuando usted observó un homicidio. ¿Qué pasó en ese momento? En este último caso, si nos encontraríamos frente a un ejercicio sugestivo, ya que el testigo, en ningún momento ha mencionado ningún homicidio y quien realmente está poniendo el tema en la mesa, es el litigante. Dicha pregunta de transición, permite enfocarnos a un tiempo específico, en el cual, todo ser humano, se encuentra realizando alguna actividad.

c) Una tercera forma de pasar de la acreditación a los hechos, puede ser aquella que, si bien es bastante más compleja, permite un ejercicio prácticamente imperceptible al pasar de uno a otro. En este caso, se requiere, que el litigante busque con especial cuidado aquel tema que permita unir la acreditación con los hechos. Por ejemplo, si el defensor está interrogando al acusado, que está en prisión preventiva, dentro de la acreditación, podría preguntarle:

- ¿En dónde vives actualmente?,

En el CERESO

- ¿Porqué te encuentras en el CERESO?

La primera pregunta permitirá que le diga el acusado que vive en el CERESO, por lo tanto, su siguiente pregunta permitirá al defensor que el acusado comience a hablar de los hechos y ello generará ese brinco prácticamente imperceptible del que hablábamos.

Al cumplir con esa estructura básica en el interrogatorio, donde acreditamos, y luego, vamos a los hechos, podremos fijar dos de mis objetivos principales en un juicio, demostrar que mi testigo o perito es creíble y probar mis proposiciones fácticas.

Se denomina interrogatorio o examen directo al ejercicio que realiza la parte oferente de la prueba. Se le denomina contrainterrogatorio o contraexamen a la tarea que hace la contraparte al cuestionar al testigo.

A través de las respuestas del testigo, el Tribunal de enjuiciamiento recreará las escenas de la historia que les fue contada en los alegatos iniciales. El objetivo es que el litigante haga las preguntas adecuadas y el testigo las responda con precisión para que el Tribunal de enjuiciamiento acepte su teoría del caso y falle a su favor. Sin embargo, los casos suelen tener varios testigos y cada testigo aporta una parte de la información que queremos brindarle al tribunal. ¿Cómo hacer para que toda esa información dispersada en varias personas se hilvane para contar una sola?

Los interrogatorios consisten en mucho más que solo hacer preguntas. Es un tema de estudio y planeación, pues debemos estudiar las entrevistas que los testigos rindieron durante la investigación e identificar qué de lo que ellos saben es información relevante. Sólo después de ese análisis y planeación sabremos preguntar adecuadamente. Los expertos también denominan a los interrogatorios como examen de testigos o examen directo.